

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**9664** *ORDEN de 26 de marzo de 1998 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Carlos Guerra Arbesú.*

La Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia número 4, de fecha 11 de noviembre de 1997, condena a don Carlos Guerra Arbesú, funcionario de la Escala Auxiliar de AISS, a extinguir, número de Registro de Personal 1056869102 A6033, como autor criminalmente responsable de un delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso ideal con otro de falsedad en documento mercantil, concurriendo la eximente incompleta de alteración psíquica derivada de la depresión y enfermedad alcohólica que padece, a la pena de prisión de dos años e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, según redacción dada por el artículo 105 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social, a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta, este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Carlos Guerra Arbesú.

Madrid, 26 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» número 285, del 28), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

**9665** *ORDEN de 13 de abril de 1998 por la que se incluye en el grupo D de los de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a don José Visedo Esteban, don Salvador Cegarra Torres, don Francisco González Valeriola, don Juan Cabeza Caro y don Antonio Pérez Madrid, en su condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Mecánicos Conductores del Ministerio de Defensa.*

Por sentencias dictadas con fechas 22 de septiembre y 20 de octubre de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, cuyo cumplimiento se ha dispuesto por Órdenes de este Departamento de 26 de enero de 1998, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de 12 y 13 de febrero, se estiman los recursos contencioso-administrativos formulados por don José Visedo Esteban, don Salvador Cegarra Torres, don Francisco González Valeriola, don Juan Cabeza Caro y don Antonio Pérez Madrid, reconociéndoles el derecho a ser incluidos en el Grupo D de clasificación.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio de Administraciones Públicas, resuelve:

Primero.—Incluir en el grupo D de los de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a don José Visedo Esteban, don Salvador Cegarra Torres, don Francisco González Valeriola, don Juan Cabeza Caro y don Antonio Pérez Madrid, en su condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Mecánicos Conductores del Ministerio de Defensa.

Segundo.—Disponer que por los servicios correspondientes del Ministerio de Defensa se abonen a los interesados las diferencias de haberes dejados de percibir desde la fecha de la presentación de los escritos de solicitud en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la parte dispositiva de las sentencias de cuya ejecución se trata.

Madrid, 13 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**9666** *ORDEN de 8 de abril de 1998 por la que se resuelve concurso de méritos, referencia G3/97, convocado por Orden de 26 de diciembre de 1997.*

Por Orden de 26 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1998), corrección de errores por Orden de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se convocó concurso de méritos, referencia G3/97, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, y de acuerdo con lo previsto en la base undécima de dicha convocatoria, así como en el artículo 47.1 del vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en lo que se refiere al plazo de resolución del presente concurso, y habiéndose cumplido cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria mencionada que recogen lo prevenido en el mencionado Reglamento General de 10 de marzo de 1995, sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según baremo establecido y previa propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración a la que hace referencia la base novena de la citada Orden de 26 de diciembre de 1997,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Resolver la convocatoria y aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración de méritos, adjudicando los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a los funcionarios que, asimismo, se especifican.

Segundo.—Declarar desierto el puesto que se indica en el citado anexo.

Tercero.—El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden.

Cuarto.—Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta tanto se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

Quinto.—El personal que ha obtenido destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de méritos que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto que se les adjudique en la presente Orden, salvo lo prevenido por el apartado 2 del artículo 41 del citado Reglamento General.

Sexto.—Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Subsecretaría.